

**SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 399-2011-CD**

A las trece horas y once minutos del día 27 de septiembre del año dos mil once, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria (Virtual) con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: Jesús Tamayo Pacheco, César Sánchez Módena, Juan Carlos Paz Cárdenas, bajo la Presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Carlos Aguilar Meza, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

**I. DESPACHO**

El Secretario hizo conocer a los señores directores que no se cuenta con información ingresada de la cual haya que dar cuenta.

**II. ORDEN DEL DÍA**

**4.1 Solicitud de Confidencialidad presentada por Concesión Canchaque S.A. respecto a su Plan de Cuentas e Información Financiera.**

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 009-11-GRE- OSITRAN, mediante el cual la administración emite opinión respecto a la solicitud de confidencialidad presentada por Concesión Canchaque S.A. a OSITRAN, con relación al plan de cuentas de la entidad prestadora, así como al balance de comprobación mensual requeridos por la Gerencia de Regulación de OSITRAN.

A fin de determinar si la información remitida puede ser considerada como secreto comercial, se ha procedido a evaluar si dicha información cumple con los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, teniendo en cuenta para ello, los propios argumentos expuestos por la solicitante, como es el hecho de sostener que dicha información corresponde al manejo interno de su compañía y al *know-how* de su negocio y experiencia obtenida en el tiempo, por lo que su divulgación, señalan, pondría al descubierto la fórmula para la metodología y las proyecciones que emplean como medio económico de la concesión.

Así, en el informe de la Administración se precisa que el Plan de Cuentas y el Balance de Comprobación requeridos por OSITRAN constituyen información generalmente conocida y de fácil acceso, para todas las empresas reguladas por OSITRAN. Además, las concesiones viales presentan características de monopolio natural, y esta es la razón

fundamental por la que las tarifas y servicios que brinda son reguladas económicamente. En razón a ello se señala que no existe competencia efectiva en el mercado relevante de la infraestructura en cuestión, por lo que la divulgación de la información, no generaría ningún perjuicio al desarrollo de las actividades empresariales de la Concesión, sea en beneficio de competidores (que no existen) o en perjuicio del Concesionario; considerando además, que es una concesión cofinanciada.

Al respecto, el informe de la Administración señala que el comportamiento del grupo económico al que pertenece la empresa Concesión Canchaque S.A. evidencia que éste ha remitido periódica y sistemáticamente el plan de cuentas y el balance de comprobación como información no confidencial, y por lo tanto, para conocimiento del mercado en su conjunto; ello acredita que dicho grupo económico no considera que la divulgación de dicha información puede causarle algún daño actual o potencial al desarrollo económico de su firma.

Finalmente, la Administración concluyó afirmando que la solicitud de la empresa Concesión Canchaque S.A. respecto a la declaración de confidencialidad del Plan de Cuentas así como del Balance de Comprobación mensual requeridos por la Gerencia de Regulación de OSITRAN, debe ser desestimada, al no poder ser calificada como secreto comercial.

Luego de la revisión de los documentos, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

**ACUERDO No. 1405-399-11-CD-OSITRAN**  
**de fecha 27 de setiembre de 2011**

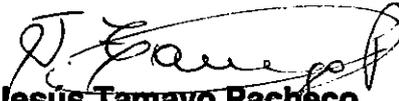
Visto el Informe N° 009-11-GRE-OSITRAN, así como el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo adjunto al mismo, elaborados por la Gerencia de Regulación y, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal; y, según lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante el Artículo 4° del Reglamento para la Determinación, Ingreso, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se acompaña adjunto al Informe N° 009-11-GRE-OSITRAN que se pronuncia por la IMPROCEDENCIA de la solicitud de confidencialidad presentada por Concesión Canchaque S.A. con

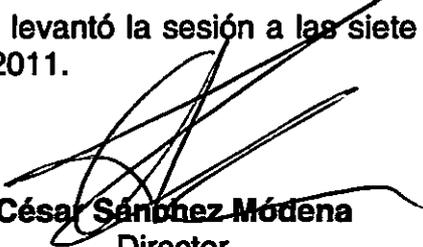
relación al Plan de Cuentas e Información Financiera (Balance de comprobación mensual) requeridos por la Gerencia de Regulación.

- b) Comunicar la Resolución a que se refiere el literal a) y el presente Acuerdo a la empresa concesionaria Concesión Canchaque S.A..
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

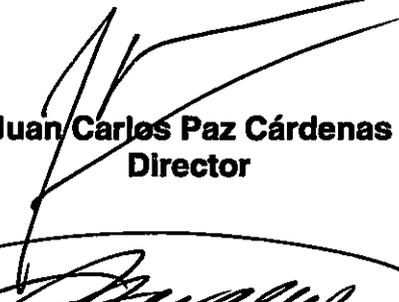
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente levantó la sesión a las siete horas y dos minutos del día 29 de septiembre del 2011.



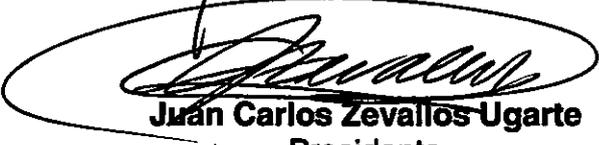
**Jesús Tamayo Pacheco**  
Director



**César Sánchez Módena**  
Director



**Juan Carlos Paz Cárdenas**  
Director



**Juan Carlos Zevallos Ugarte**  
Presidente